



**APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LINEAS 3 Y 4 LEY DE PRESUPUESTOS 2018 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1606**

**SANTIAGO, 08 de agosto de 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 N° 21.053; en la Resolución exenta N°1381 de 10 de julio de 2018 de JUNAEB, que aprueba procedimiento para la rendición y pago del bono del personal manipulador del programa de alimentación escolar derivado de la licitación 85-35-LP11 Lineas 3 y 4; en la Resolución N°1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto exento N°14 de 25 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476 de 2016, de ese mismo origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, indistintamente "JUNAEB", es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad

entregar diariamente desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, el procedimiento licitatorio identificado con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., determinadas UT.

4.- Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291 Glosa N° 11 de la ley indicada, "Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono mensual de \$ 67.500 a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos periodos."

5.- Que, con fecha 20 de julio de 2018, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. suscribieron el convenio denominado "Convenio para el Pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 Ley de Presupuestos 2018", a fin de materializar el pago del bono al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP"**  
**LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2018**

**ENTRE**

**DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A**

**&**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

En Santiago de Chile, a 20 de julio del 2018, entre **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A** R.U.T 86.400.400-8 empresa del giro alimenticio, representada legalmente por don **Juan Manuel Rey Cortés**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don **Francisco Javier Hernández Pizarro**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General (S), don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa entre **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A** determinadas UT.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291 Glosa N° 11 de la ley indicada, "Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono mensual de \$ 67.500 a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017,

originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos periodos.”

De acuerdo a la resolución exenta N°1381 de 2018, que “Aprueba procedimiento para la rendición y pago del bono del personal manipulador de alimentos del programa de alimentación escolar derivado de la licitación 85-35-LP11 Líneas 3 y 4”, para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Una nómina en formato Excel, con detalle del personal manipulador de alimentos que se haya encontrado con fuero durante los periodos de marzo a diciembre de 2016 y de enero a diciembre de 2017. b) Copia en formato digital o físico, del contrato de trabajo que indique el lugar de desempeño, la jornada de trabajo y la fecha de inicio de la relación contractual, el finiquito de trabajo o sentencia judicial de finiquito; además de la o las licencias maternales presentadas, del certificado de nacimiento del hijo, o en su defecto, certificado de la caja de compensación sumado a planilla en formato EXCEL donde se detallen las fechas de pre y post natal; y c) Respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, acompañar copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde conste la composición total o parcial del directorio, además, del contrato de trabajo y el finiquito de trabajo o certificado que acredite la continuidad de la relación laboral.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

### **A.- OBJETIVO GENERAL**

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2016 y 2017.

### **B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.
- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2018.

- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2018.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB**

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, JUNAEB transferirá a DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A la suma total de \$ 17.037.000.- (diecisiete millones treinta y siete mil pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

### **B.- OBLIGACIONES DE DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.**

Le corresponderá a DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2016 y 2017, para lo cual deberá:

1.- Corrobar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

- i. Número e identidad de personal manipulador.
- ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
- iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos

de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y a la encargada María Isabel García, por parte de la empresa, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

#### **SEXTO: NOMINA**

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4 de **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A**"

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2018, por lo que las partes declaran expresamente que, de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

Don Jaime Tohá Lavanderos comparece en la calidad de Secretario General y representante legal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de acuerdo al nombramiento contenido en el Decreto Supremo N°5, de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Manuel Rey Cortés y de don Francisco Javier Hernández Pizarro para comparecer en representación de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. Rut 86.400.400-8, consta en Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de Distribuidora Alimentos S.A. reducida a

escritura pública el 11 de julio de 2016, otorgada ante Don Jorge Iván Arenas Ruz, Notario Público Interino de La Décimo Séptima Notaría de Santiago, según Repertorio N°2836-2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**JUAN MANUEL REY CORTÉS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.**

**FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PIZARRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.**

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

## ANEXO

"Nómina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4 de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A"

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	MONTO A PAGO
1			ALEGRIA TRUJILLO JESSICA DEL CARMEN	488.250
2			ALTAMIRA BUSTAMANTE PAOLA ANDREA	40.500
3			BRUNETT GUZMAN PAULINA ANDREA	40.500
4			BUSTAMANTE REYES CAROLINA ANDREA	666.000
5			BUSTOS VIDAL CONSUELO JACQUELINE	218.250
6			CACERES VERA ORFELIA DEL PILAR	209.250
7			CASTILLO LEIVA CARLA JOSE	171.000
8			CATALAN PRIETO VALERIA DEL CARMEN	279.000
9			CHACON MACAYA KATHERINE DE LAS MECEDES	1.201.500
10			CONTRERAS NARVAEZ BERNARDITA BEATRIZ	159.750
11			DONOSO AGUILAR ROSA ELVIRA	85.500
12			ESPINOSA NAVARRO NATALY ANDREA	135.000
13			GALLARDO OLIVARES TANIA ROMANE	657.000
14			HENRIQUEZ AMPUERO RITA ANDREA	216.000
15			HENRIQUEZ MIRANDA ROCIO SCARLETT	308.250
16			HUICHAQUEO REYES JUANA NOEMI	495.000
17			HUINA RIQUELME GENOVEVA GEORGINA	317.250
18			BARRA ESCUDERO CAROLA DEL PILAR	537.750
19			MADARIAGA PLAZA ELIZABETH DEL CARMEN	1.032.750
20			MEDEL CARRENO KATHERINE VERONICA	24.750
21			MORALES VERA CARLA LORETO	558.000
22			NUNEZ NUNEZ NATIVIDAD DEL CARMEN	135.000
23			PENA GATICA CECILIA DEL CARMEN	184.500
24			PLAZA QUIROZ FERNANDA MACARENA	524.250
25			PUGA BERRIOS GLADYS AMERICA	360.000
26			REYES PEREZ KARINA MARIA	465.750
27			REYES URQUETA GABRIELA CRISTINA	472.500
28			REYES ZAMORANO MARIANA VANESA	294.750
29			RIOS MARTINEZ MARIELA DEL CARMEN	828.000
30			ROA ALFARO SOLANGE DEL CARMEN	479.250
31			ROJAS ACUNA JACQUELINE ANDREA	1.039.500
32			RUIZ ANDRADE MARIA PAULA	40.500
33			SAAVEDRA TOBAR DAYASNA ALEXANDRA	249.750
34			SANCHEZ TIZON PATRICIA CELIA	1.255.500
35			SANTANDER ALMEIDA SABRINA YAZMIN	499.500
36			SANTIS SANTIS MARIA ALEJANDRA	193.500
37			SOTO PARDO DANISAN LISSETTE	567.000
38			URREA SANCHEZ EVELYN CAROLINA	33.750
39			URTUBIA CASTANEDA FERNANDA RAQUEL	67.500
40			VALDES QUINTANILLA MARIA AURELIA	742.500
41			VALLEJOS SOTO PRISCILA ANDREA	24.750
42			VERGARA MERINO FRANCISCA ALEJANDRA	695.250
43			VIVANCO VIVANCO MIREYA DEL CARMEN	42.750
			<b>TOTAL</b>	<b>17.037.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.291 de la ley N° 21.053, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio

“Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



MBG/macm



**Distribución:**

1. Empresa Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2100/2017

